

El TC ampara a la universidad privada en el acceso a becas

Ve discriminatorio que los centros privados no disfruten en igualdad de las ayudas

**ÁNGELA MARTIALAY
OLGA R. SANMARTIN MADRID**

El Tribunal Constitucional concluye que es contrario a la Carta Magna la discriminación de las universidades privadas frente a las públicas en el acceso al sistema de becas. El Pleno del tribunal de garantías, por ocho votos frente a tres, acordó ayer estimar el recurso de amparo de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir que demandó a

la Generalitat valenciana por vulneración del derecho a la igualdad y del artículo 27.9 de la Constitución —donde se establece que «los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca»— por poner restricciones para que los centros privados accedieran a las becas del Gobierno autonómico.

Según informan fuentes jurídicas a EL MUNDO, la Universidad Cató-

lica de Valencia recurrió una orden de alcance general, dictada por la Consejería de Educación en el año 2016, que regulaba las becas universitarias y fijaba que podían ser beneficiarios de las mismas los matriculados en las universidades públicas, así como los de centros privados en el caso de aquellas enseñanzas que se determinen en cada convocatoria, poniendo así trabas al sistema de acceso de los centros privados a las ayudas públicas. Los demandantes alegaron que la orden de la Generalitat establecía una diferencia sin justificar entre las universidades públicas y privadas, discriminando claramente a estas últimas.

El tribunal de garantías, en una sentencia que fue deliberada ayer y que se dará a conocer en los próximos días, considera que esta discriminación es inconstitucional. La ponencia de la resolución ha correspondido al magistrado Santiago Martínez Vares.

En primer lugar, la mayoría del Pleno entiende que si, ni la Ley de Universidades ni la Ley de coordinación del Sistema Universitario Valenciano fijan una distinción entre los centros públicos y privados respecto al sistema de acceso a las becas, una

orden de la Consejería de Educación del Gobierno autonómico, de menor rango, tampoco puede hacerlo. Además, los magistrados consideran que la decisión de la Generalitat no estuvo mínimamente motivada ni justificada en la orden recurrida.

Establece este criterio frente al aplicado por la Generalitat valenciana

La sentencia contará con tres votos particulares del sector progresista

Por otro lado, en el procedimiento contencioso-administrativo que se siguió en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), la Generalitat defendió que una persona jurídica no puede asumir y representar los derechos fundamentales de nadie, tampoco del

alumnado. También esgrimió que los alumnos de la Universidad Católica de Valencia podían acceder a becas complementarias de la que se cubrió que era una opción libre de acudir a una universidad privada en vez de a la pública. El TSJCV rechazó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el centro docente y lo condenó a pagar 3.000 euros de costas del proceso.

Sin embargo, en la sentencia del Constitucional, que sentará jurisprudencia, se reconoce la legitimación de la Universidad Católica de Valencia para recurrir en amparo debido a que las becas constituyen una fuente de financiación de las universidades y a que esta discriminación provocaría un efecto de desaliento a la hora de que los alumnos acudieran a los centros universitarios privados a cursar sus carreras, al no gozar de ayuda económica alguna frente a los públicos que sí las perciben.

El fallo, donde se establecerá la vulneración del derecho fundamental a la igualdad reconocido en el artículo 14 de la Carta Magna, contará con los votos particulares de los magistrados progresistas Juan Antonio Xiol, María Luisa Balaguer y Cándido Conde Pumpido.

Elimina la filigrana digital ahora